

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE
MANDATO DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

P R E S E N T E.

_____ mexican(), mayor de edad,
señalo como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el
área metropolitana de Guadalajara _____

_____ respetuosamente comparezco y:

E X P O N G O:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de
identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio
de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo
41 base V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción VIII
y 12 base VIII, inciso i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los
artículos 385, 387 párrafo 1, fracción VIII; 388 y 427 párrafo 1 del Código Electoral y
de Participación Social del Estado de Jalisco; comparecemos a efecto de presentar la
revocación de mandato respecto de _____

_____, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 429, párrafo 1,
fracciones IV y V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco,
a continuación se hace el siguiente señalamiento:

El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación
de mandato _____

_____.

La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su
procedencia, así como las pruebas que se ofrezcan en su caso _____

[illegible]

Por lo anterior y toda vez que como se desprende del anexo que se acompaña al presente escrito, se acreditan los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 428 párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como que se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 429 del cuerpo de leyes citado, respetuosamente:

PEDIMOS:

PRIMERO.- Se nos tenga en tiempo y forma presentando la revocación de mandato respecto de _____

_____ detallada en el cuerpo del presente escrito.

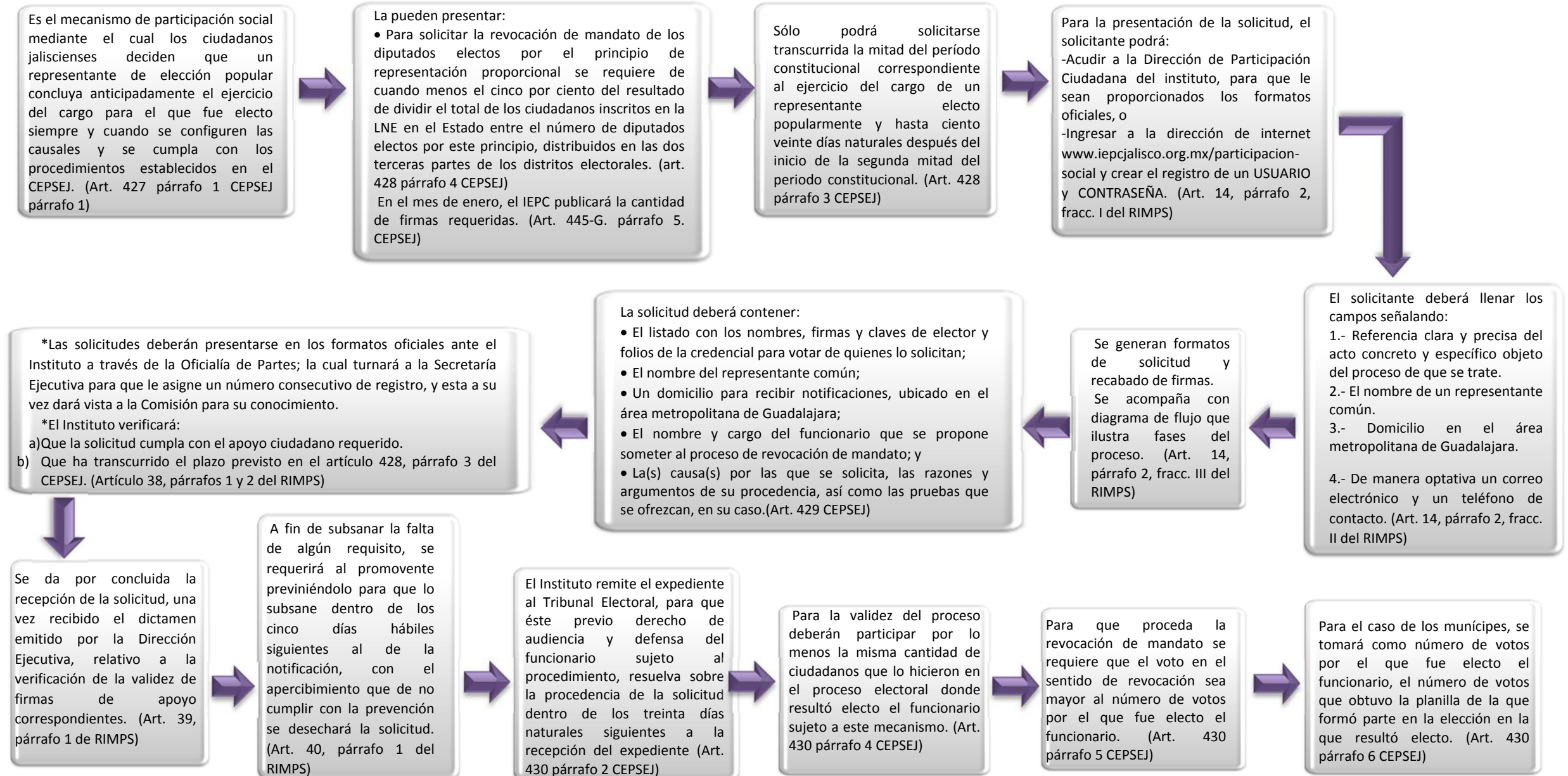
SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

_____, Jalisco, a _____ de _____ del año _____

Firma autógrafa

Revocación de mandato diputados representación proporcional

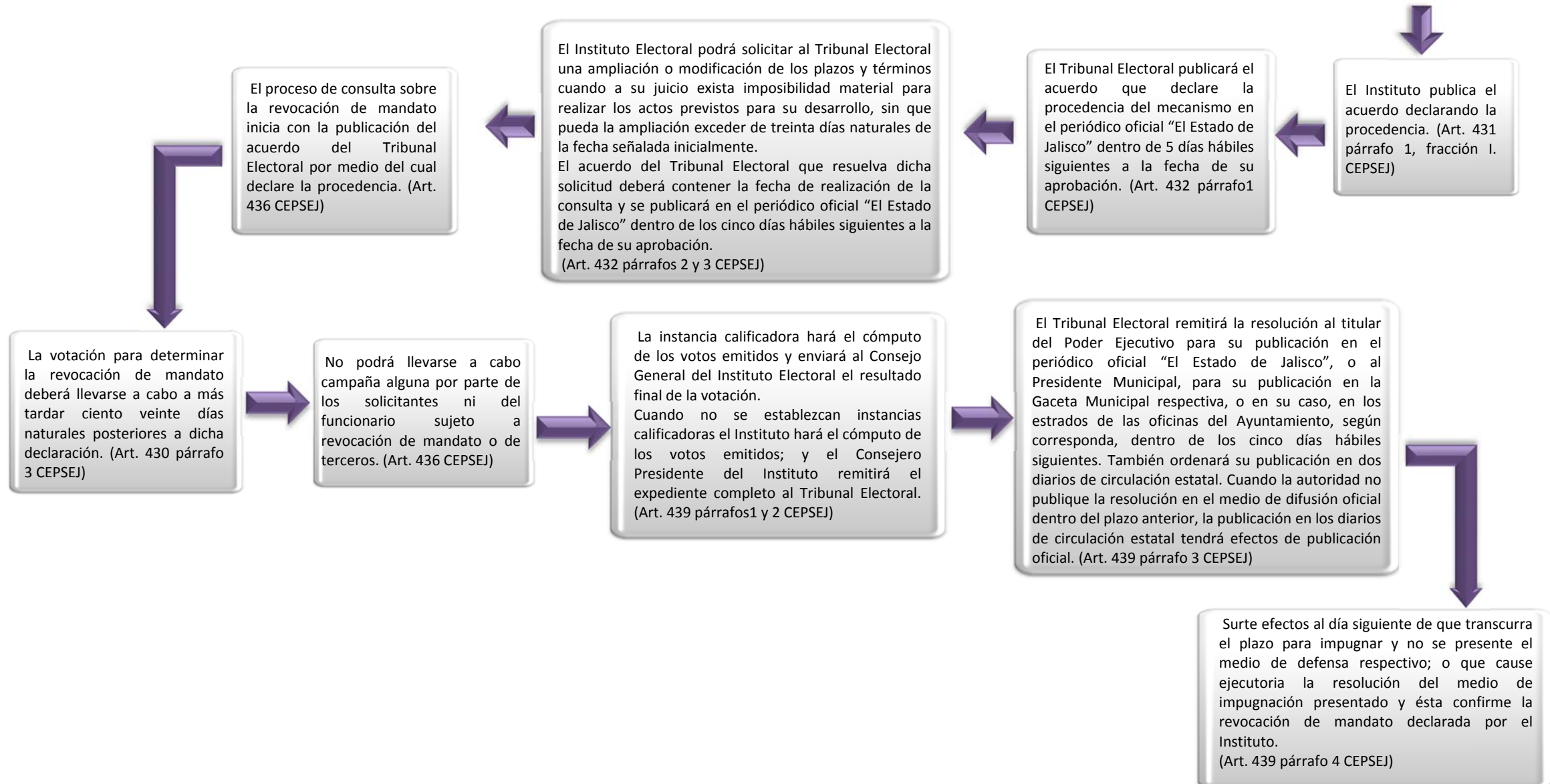


*CEPSEJ: Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

*RIMPS: Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

*LNE: Lista Nominal de Electores.

Revocación de mandato diputados representación proporcional



*CEPSEJ: Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

*RIMPS: Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

*LNE: Lista Nominal de Electores.

□ □ □ □ □ □ □ □

-

.....

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



que lo hicieron en el proceso electoral donde resultó electo el representante popular sujeto a este mecanismo de participación democrática.

Procederá la revocación del mandato siempre y cuando el número de votos en el sentido de revocarlo sea mayor al número de votos por el que fue electo el representante popular sujeto del procedimiento.

De ser procedente la revocación del mandato, se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del representante popular sujeto a este mecanismo;

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN ELECTORAL

Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:

.....
VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:

.....
i) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local;

.....

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Libro Quinto De la Participación Social

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 385.

1. En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

2. Toda persona o ciudadano, según corresponda, tiene derecho de concurrir a los instrumentos de participación social, conforme a las bases, principios, plazos y requisitos que este Código, leyes y reglamentos prevean.

3. Son reglamentos, decretos, acuerdos de carácter general, actos o decisiones administrativas trascendentes para el orden público y el interés social del Estado:

I. Los que afecten directamente cuando menos a la mitad más uno de los municipios; y

II. Los que afecten a las dos terceras partes de la población del estado o del municipio según sea el caso.

4. Son leyes, reglamentos o decretos del Congreso del Estado trascendentes para el orden público y el interés social las que regulen las materias de:

I. Medio ambiente, ecología y agua;

- 5

- Artículo 429.**

- Artículo 430.**

- 6

Capítulo Cuarto

Mesas Directivas de Casilla

Capítulo Quinto

Inicio del Proceso

Capítulo Sexto

Documentación y Material Electoral

V. Cuadros o círculos para el SI y para el NO; y

3. En caso de que se utilice el dispositivo de recepción electrónica, el Instituto aprobará el modelo que corresponda.

1. No podrá llevarse a cabo campaña alguna por parte de los solicitantes ni del funcionario sujeto a revocación de mandato o de terceros.

1. La instancia calificadoradora hará el cómputo de los votos emitidos y enviará al Consejo General del Instituto Electoral la totalidad de las actas de escrutinio y el resultado final de la votación.

2. El Instituto Electoral hará el cómputo de los votos emitidos cuando no se establezcan instancias calificadoras; y el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitirá el expediente completo al Tribunal Electoral, para que éste declare oficialmente los resultados del proceso de revocación de mandato y en su caso, declare la revocación de mandato del funcionario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada comicial.

3. El Tribunal Electoral remitirá la resolución al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", o al Presidente Municipal, para su publicación en la Gaceta Municipal respectiva, o en su caso, en los estrados de las oficinas del Ayuntamiento, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes. También ordenará su publicación en dos diarios de circulación estatal. Cuando la autoridad no publique la resolución en el medio de difusión oficial dentro del plazo anterior, la publicación en los diarios de circulación estatal tendrá efectos de publicación oficial.

4. La revocación de mandato declarada y publicada en los términos de los párrafos anteriores surte efectos al día siguiente de que:

I. Transcurra el plazo para impugnar y no se presente el medio de defensa respectivo; o

II. Que cause ejecutoria la resolución del medio de impugnación presentado y ésta confirme la revocación de mandato declarada por el Instituto.

5. Se estará a lo dispuesto a las normas relativas a cubrir las suplencias de los funcionarios de elección popular.

1. Los partidos políticos no podrán intervenir de forma alguna en los procesos de participación social.

2. El Consejo del Instituto Electoral sancionará a los partidos políticos por la violación a lo dispuesto en el artículo anterior con multa de tres mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y dará vista al Ministerio Público, para que en su caso integre la carpeta de investigación correspondiente.

1. Cuando los instrumentos de participación social sean promovidos por ciudadanos, ningún servidor público ni representante de partido o agrupación políticos podrá fungir como representante común.

2. El incumplimiento de los efectos de los resultados de los instrumentos de participación social vinculantes se considera omisión que redunde en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho y será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Los servidores públicos encargados de la realización de los procesos de participación social que incumplan con las disposiciones del presente Código, serán sancionados con multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización con la salvedad de que exista insuficiencia o posibilidad presupuestaria o causa justificada debidamente fundada y motivada.

Título Décimo Sexto

De los Recursos en Materia de Participación Social

Capítulo Único

1. Los actos, omisiones o resoluciones definitivas que emanen de la autoridad encargada de los procesos de participación social, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, ante la autoridad emisora o el Instituto.

1. El recurso de revisión debe interponerse por escrito por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Código.

1. El escrito del recurso de revisión debe contener:

- I. El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre;
- II. El interés jurídico con que comparece;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;
- IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan;
- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- VI. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama; y
- VII. Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente.

2. Al escrito del recurso de revisión se debe acompañar:

- I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro;
- II. El documento en que conste el acto impugnado y en caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto u omisión que se impugna y la autoridad que lo realizó;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió; y
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente y así lo señale el recurrente.

1. Admitido el recurso, en caso de ser necesario se abrirá un periodo probatorio, que no excederá de diez días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran.

11

IV. A manera de orientación, se generará un diagrama de flujo que contendrá la información inherente al mecanismo.

13

1. A fin de subsanar la falta de algún requisito, se requerirá al promovente previniéndolo para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no cumplir con la prevención se desechará la solicitud.

1. Una vez verificadas las firmas se remitirá el expediente al Tribunal a fin de que determine la procedencia de la Revocación de Mandato.

1. Las etapas del proceso, difusión, cómputo y resolución deberán ajustarse a lo estipulado en los artículos 427 al 439 del Código.

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO
Del costo de los mecanismos

1. El costo de la organización y desarrollo de los mecanismos estará a cargo de:

- I. Las autoridades solicitantes, cuando la solicitud formal para accionar un mecanismo de participación social la hayan presentado las mismas; y
- II. La autoridad que organice el proceso de consulta, cuando la solicitud la presenten los ciudadanos y ciudadanas.

2. Una vez aprobada la procedencia del mecanismo se notificará a la autoridad solicitante el costo del mecanismo, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles realice el convenio respectivo. En caso de no realizarlo se entenderá que se desiste del mismo.

3. En el caso de los mecanismos solicitados por las y los ciudadanos, el Instituto solicitará la liberación de la partida presupuestal a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

4. Una vez asignado el presupuesto para la implementación del mecanismo, el Instituto mandará publicar la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” para dar inicio al proceso.

HABITANTES	PORCENTAJE DEL LISTADO NOMINAL
<50,000	3%
>50,000 <100,000	2%
>100,000 <500,000	1%
>500,000	0.5%

CLAVE MPAL.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	CENSO 2010
0	EXTRANJERO	3720	
1	ACATIC	15353	21,206
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	16732	23,241
3	AHUALULCO DE MERCADO	16649	21,714
4	AMACUECA	4322	5,545
5	AMATITÁN	10599	14,648
6	AMECA	45734	57,340
7	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	7016	8,896
8	ARANDAS	52169	72,812
9	EL ARENAL	13352	17,545
10	ATEMAJAC DE BRIZUELA	4439	6,655
11	ATENGO	4327	5,400
12	ATENGUILLO	3374	4,115
13	ATOTONILCO EL ALTO	44609	57,717
14	ATOYAC	6703	8,276
15	AUTLÁN DE NAVARRO	45756	57,559
16	AYOTLÁN	27487	38,291
17	AYUTLA	10023	12,664
18	LA BARCA	51407	64,269
19	BOLAÑOS	5334	6,820
20	CABO CORRIENTES	8518	10,029
21	CASIMIRO CASTILLO	15307	21,475
22	CIHUATLÁN	25409	39,020
23	ZAPOTLÁN EL GRANDE	79732	100,534
24	SAN GABRIEL	11272	15,310
25	COCULA	21747	26,174
26	COLOTLÁN	13912	18,091
27	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	4605	5,933
28	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	12559	17,322
29	CUAUTLA	2065	2,171
30	CUQUIO	13452	17,795
31	CHAPALA	34929	48,839
32	CHIMALTITÁN	2354	3,771
33	CHIQUILISTLÁN	4135	5,814
34	DEGOLLADO	17489	21,132
35	EJUTLA	1816	2,082
36	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	35813	51,396
37	ETZATLÁN	14025	18,632
38	GÓMEZ FARÍAS	11082	14,011
39	EL GRULLO	18568	23,845
40	GUACHINANGO	3449	4,323
41	GUADALAJARA	1214577	1,495,189
42	HOSTOTIPAQUILLO	6368	10,284
43	HUEJÚCAR	4977	6,084
44	HUEJUQUILLA EL ALTO	6685	8,781
45	LA HUERTA	17123	23,428

CANTIDAD DE FIRMAS REQUERIDAS			
*REVOCACIÓN DE MANDATO (5% L.N.)	*REFERÉNDUM, *PLEBISCITO, *INICIATIVA POPULAR (SEGÚN TABLA)	*CONSULTA POPULAR (0.5% HABITANTES)	*CANDIDATURA INDEPENDIENTE A MUNICIPIOS (1% L.N.)
767.7	460.6	106.0	153.5
836.6	502.0	116.2	167.3
832.5	499.5	108.6	166.5
216.1	129.7	27.7	43.2
530.0	318.0	73.2	106.0
2286.7	914.7	286.7	457.3
350.8	210.5	44.5	70.2
2608.5	1043.4	364.1	521.7
667.6	400.6	87.7	133.5
222.0	133.2	33.3	44.4
216.4	129.8	27.0	43.3
168.7	101.2	20.6	33.7
2230.5	892.2	288.6	446.1
335.2	201.1	41.4	67.0
2287.8	915.1	287.8	457.6
1374.4	824.6	191.5	274.9
501.2	300.7	63.3	100.2
2570.4	1028.1	321.3	514.1
266.7	160.0	34.1	53.3
425.9	255.5	50.1	85.2
765.4	459.2	107.4	153.1
1270.5	762.3	195.1	254.1
3986.6	797.3	502.7	797.3
563.6	338.2	76.6	112.7
1087.4	652.4	130.9	217.5
695.6	417.4	90.5	139.1
230.3	138.2	29.7	46.1
628.0	376.8	86.6	125.6
103.3	62.0	10.9	20.7
672.6	403.6	89.0	134.5
1746.5	1047.9	244.2	349.3
117.7	70.6	18.9	23.5
206.8	124.1	29.1	41.4
874.5	524.7	105.7	174.9
90.8	54.5	10.4	18.2
1790.7	716.3	257.0	358.1
701.3	420.8	93.2	140.3
554.1	332.5	70.1	110.8
928.4	557.0	119.2	185.7
172.5	103.5	21.6	34.5
60728.9	6072.9	7475.9	12145.8
318.4	191.0	51.4	63.7
248.9	149.3	30.4	49.8
334.3	200.6	43.9	66.9
856.2	513.7	117.1	171.2

HABITANTES	PORCENTAJE DEL LISTADO NOMINAL
<50,000	3%
>50,000 <100,000	2%
>100,000 <500,000	1%
>500,000	0.5%

CLAVE MPAL.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	CENSO 2010
46	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	30533	41,060
47	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	14511	19,005
48	JALOTOTITLÁN	22251	31,948
49	JAMAY	17787	22,881
50	JESÚS MARÍA	15516	18,634
51	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	6145	9,545
52	JOCOTEPEC	31207	42,164
53	JUANACATLÁN	11428	13,218
54	JUCHITLÁN	4778	5,515
55	LAGOS DE MORENO	111280	153,817
56	EL LIMÓN	5230	5,499
57	MAGDALENA	14420	21,321
58	SANTA MARÍA DEL ORO	1870	2,517
59	LA MANZANILLA DE LA PAZ	3085	3,755
60	MASCOTA	10543	14,245
61	MAZAMITLA	9933	13,225
62	MEXTICACÁN	4715	6,034
63	MEZQUITIC	12178	18,084
64	MIXTLÁN	2979	3,574
65	OCOTLÁN	71925	92,967
66	OJUELOS DE JALISCO	19390	30,097
67	PIHUAMO	8660	12,119
68	PONCITLÁN	34152	48,408
69	PUERTO VALLARTA	198178	255,681
70	VILLA PURIFICACIÓN	9529	11,623
71	QUITUPÁN	7968	8,691
72	EL SALTO	107438	138,226
73	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	2796	3,176
74	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	4887	6,647
75	SAN JUAN DE LOS LAGOS	48127	65,219
76	SAN JULIÁN	12226	15,454
77	SAN MARCOS	2850	3,762
78	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	2475	3,405
79	SAN MARTÍN HIDALGO	22872	26,306
80	SAN MIGUEL EL ALTO	22648	31,166
81	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	4380	5,755
82	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	3117	3,726
83	SAYULA	25291	34,829
84	TALA	49769	69,031
85	TALPA DE ALLENDE	10649	14,410
86	TAMAZULA DE GORDIANO	32824	37,986
87	TAPALPA	13037	18,096
88	TECALITLÁN	12183	16,847
89	TECOLITLÁN	12825	16,573
90	TECHALUTA DE MONTENEGRO	2910	3,511
91	TENAMAXTLÁN	5929	7,051

CANTIDAD DE FIRMAS REQUERIDAS			
*REVOCACIÓN DE MANDATO (5% L.N.)	*REFERÉNDUM, *PLEBISCITO, *INICIATIVA POPULAR (SEGÚN TABLA)	*CONSULTA POPULAR (0.5% HABITANTES)	*CANDIDATURA INDEPENDIENTE A MUNICIPIOS (1% L.N.)
1526.7	916.0	205.3	305.3
725.6	435.3	95.0	145.1
1112.6	667.5	159.7	222.5
889.4	533.6	114.4	177.9
775.8	465.5	93.2	155.2
307.3	184.4	47.7	61.5
1560.4	936.2	210.8	312.1
571.4	342.8	66.1	114.3
238.9	143.3	27.6	47.8
5564.0	1112.8	769.1	1112.8
261.5	156.9	27.5	52.3
721.0	432.6	106.6	144.2
93.5	56.1	12.6	18.7
154.3	92.6	18.8	30.9
527.2	316.3	71.2	105.4
496.7	298.0	66.1	99.3
235.8	141.5	30.2	47.2
608.9	365.3	90.4	121.8
149.0	89.4	17.9	29.8
3596.3	1438.5	464.8	719.3
969.5	581.7	150.5	193.9
433.0	259.8	60.6	86.6
1707.6	1024.6	242.0	341.5
9908.9	1981.8	1278.4	1981.8
476.5	285.9	58.1	95.3
398.4	239.0	43.5	79.7
5371.9	1074.4	691.1	1074.4
139.8	83.9	15.9	28.0
244.4	146.6	33.2	48.9
2406.4	962.5	326.1	481.3
611.3	366.8	77.3	122.3
142.5	85.5	18.8	28.5
123.8	74.3	17.0	24.8
1143.6	686.2	131.5	228.7
1132.4	679.4	155.8	226.5
219.0	131.4	28.8	43.8
155.9	93.5	18.6	31.2
1264.6	758.7	174.1	252.9
2488.5	995.4	345.2	497.7
532.5	319.5	72.1	106.5
1641.2	984.7	189.9	328.2
651.9	391.1	90.5	130.4
609.2	365.5	84.2	121.8
641.3	384.8	82.9	128.3
145.5	87.3	17.6	29.1
296.5	177.9	35.3	59.3

HABITANTES	PORCENTAJE DEL LISTADO NOMINAL
<50,000	3%
>50,000 <100,000	2%
>100,000 <500,000	1%
>500,000	0.5%

CLAVE MPAL.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	CENSO 2010
92	TEOCALTICHE	28860	40,105
93	TEOCUITATLÁN DE CORONA	9112	10,837
94	TEPATITLÁN DE MORELOS	107730	136,123
95	TEQUILA	28991	40,697
96	TEUCHITLÁN	7502	9,088
97	TIZAPÁN EL ALTO	15784	20,857
98	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	299192	416,626
99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	442478	608,114
100	TOLIMÁN	7309	9,591
101	TOMATLÁN	24335	35,050
102	TONALÁ	313085	478,689
103	TONAYA	5011	5,930
104	TONILA	5478	7,256
105	TOTATICHE	3773	4,435
106	TOTOTLÁN	17039	21,871
107	TUXCACUESCO	3633	4,234
108	TUXCUECA	5076	6,316
109	TUXPAN	26010	34,182
110	UNIÓN DE SAN ANTONIO	12883	17,325
111	UNIÓN DE TULA	11034	13,737
112	VALLE DE GUADALUPE	5589	6,705
113	VALLE DE JUÁREZ	4942	5,798
114	VILLA CORONA	13943	16,969
115	VILLA GUERRERO	4280	5,638
116	VILLA HIDALGO	13659	18,711
117	CAÑADAS DE OBREGÓN	3604	4,152
118	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	18624	22,284
119	ZACOALCO DE TORRES	21979	27,901
120	ZAPOPAN	961063	1,243,756
121	ZAPOTILIC	23057	29,192
122	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	4766	6,685
123	ZAPOTLÁN DEL REY	13463	17,585
124	ZAPOTLANEJO	49030	63,636
125	SAN IGNACIO CERRO GORDO	13850	17,626
TOTAL		5'596,661	7'350,682

CANTIDAD DE FIRMAS REQUERIDAS			
*REVOCACIÓN DE MANDATO (5% L.N.)	*REFERÉNDUM, *PLEBISCITO, *INICIATIVA POPULAR (SEGÚN TABLA)	*CONSULTA POPULAR (0.5% HABITANTES)	*CANDIDATURA INDEPENDIENTE A MUNICIPIOS (1% L.N.)
1443.0	865.8	200.5	288.6
455.6	273.4	54.2	91.1
5386.5	1077.3	680.6	1077.3
1449.6	869.7	203.5	289.9
375.1	225.1	45.4	75.0
789.2	473.5	104.3	157.8
14959.6	2991.9	2083.1	2991.9
22123.9	2212.39	3040.6	4424.8
365.5	219.3	48.0	73.1
1216.8	730.1	175.3	243.4
15654.3	3130.9	2393.4	3130.9
250.6	150.3	29.7	50.1
273.9	164.3	36.3	54.8
188.7	113.2	22.2	37.7
852.0	511.2	109.4	170.4
181.7	109.0	21.2	36.3
253.8	152.3	31.6	50.8
1300.5	780.3	170.9	260.1
644.2	386.5	86.6	128.8
551.7	331.0	68.7	110.3
279.5	167.7	33.5	55.9
247.1	148.3	29.0	49.4
697.2	418.3	84.8	139.4
214.0	128.4	28.2	42.8
683.0	409.8	93.6	136.6
180.2	108.1	20.8	36.0
931.2	558.7	111.4	186.2
1099.0	659.4	139.5	219.8
48053.2	4805.3	6218.8	9610.6
1152.9	691.7	146.0	230.6
238.3	143.0	33.4	47.7
673.2	403.9	87.9	134.6
2451.5	980.6	318.2	490.3
692.5	415.5	88.1	138.5

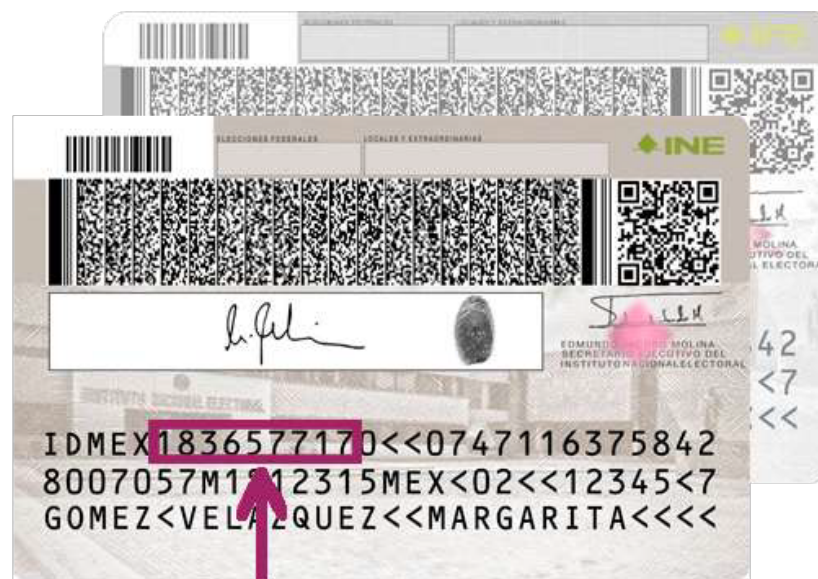
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A NIVEL ESTATAL						
LISTA NOMINAL	CENSO 2010	PLEBISCITO (0.5% EN L.N.)	REFERÉNDUM (0.5% EN L.N.)	INICIATIVA POPULAR (0.1% EN L.N.)	REVOCACIÓN DE MANDATO (5% EN L.N.)	CONSULTA POPULAR (0.1% DE HABITANTES)
5'596,661	7'350,682	27,983.3	27,983.3	5,596.6	279,833.1	7,350.7

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL (CIC)

ES EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA LOS MODELOS “D y E”

SE COMPONE DE 9 CARACTERES, ENCONTRÁNDOSE AL REVERSO DE LAS CREDENCIALES DE ESTE TIPO, SOLAMENTE DESPUES DE LAS DOS LETRAS QUE INDICAN EL TIPO DE DOCUMENTO Y LAS TRES LETRAS QUE SEÑALAN EL ESTADO EXPEDITOR.

EJEMPLO:



1. Código de Identificación de la Credencial (CIC)